



BANDO DE LA ALCALDÍA

SOBRE NORMATIVA REAL FERIA DE SAN AGUSTÍN 2014

CONDICIONES GENERALES.

El interior y exterior de las casetas deberán cuidar de su ornamentación y decoración utilizando para ello materiales y objetos considerados como tradicionales.

En ningún caso se almacenará material en el exterior de las casetas, incluyendo la zona trasera, procurando en todo momento que no se vean desde el exterior los aseos y demás útiles y facilitando la ventilación y posible evacuación de la caseta.

Se autoriza la instalación de toldos solo en el exterior de las casetas cuyo acceso sea lateral, siempre y cuando el color de la lona utilizada venga en consonancia con el de las carpas (rojo y blanco, verde y blanco o azul y blanco). La instalación de los toldos no podrá obstruir el paso a las personas.

No se podrá ocupar ni obstruir con materiales o cualquier otro elemento las vías de servicio situadas detrás de las casetas. El material y envases de vidrio deberá ser almacenado dentro de las mismas y no se podrá sacar ningún tipo de objeto de vidrio (vasos, botellines, botellas, etc.) de las casetas instaladas en el recinto ferial incluida la Caseta Municipal.

Durante la celebración de la Feria los establecimientos que se instalen en el Recinto Ferial, incluidas casetas públicas y privadas deberán quitar la música a las 6 de la mañana, cerrando una hora más tarde.

Las casetas públicas podrán prestar su servicio sin música antes del día de encendido del alumbrado con horario de cierre hasta las 02:00 horas.

Se establece como día especial del niño para precio de las atracciones el día 1 de septiembre de 2014.

CONDICIONES GENERALES PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS:

La instalación eléctrica interior de las casetas cumplirá con lo establecido en el RD 842/2002 (REBT y sus instrucciones técnicas complementarias) y muy especialmente la ITC BT-28 (Instalaciones en locales de pública concurrencia).

También deberá cumplirse lo establecido en la Instrucción de 31 de marzo de 2004 de la DGIEM sobre procedimiento de puesta en servicio y materiales y equipos a utilizar en instalaciones temporales de ferias y manifestaciones análogas, así como en la Instrucción de 29 de Diciembre de 2006 de la DGIEM complementaria de la anterior.

CONDICIONES GENERALES PARA INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS:

Las casetas deberán contar con un mínimo de 2 extintores de eficacia mínima 21 A – 113 B, convenientemente distribuidos en la caseta y que no supere en altura unas medidas desde el suelo hasta la parte superior del extintor de 1,70 m. Es necesario disponer de estos elementos, no solamente durante los días de feria, sino también durante el montaje y desmontaje de las casetas.

En cuanto a las cocinas e instalaciones de gas, deberán estar protegidas y aisladas del resto de las dependencias, con material incombustible y ventilación suficiente.

Las botellas de butano en uso, así como las de repuesto, no estarán expuestas al sol y siempre colocadas en posición vertical.

No se realizarán empalmes de dos o más gomas, y en aquellas instalaciones en las que se necesite más de 1,5 metros entre la botella de gas butano y su electrodoméstico, se precisará de una instalación homologado por un técnico.

Las instalaciones de gas deberán ajustarse a lo dispuesto por las "Normas Básicas de Instalaciones de Gas" y por el "Reglamento General para el Servicio Público de Gases Combustibles" y quedar acreditado por certificado de instalador autorizado, que podrá ser exigido por los Técnicos Municipales, así como Bomberos.

CONDICIONES DEL CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL:

Los contratos de seguro de responsabilidad civil que se concierten, deberán prever por daños personales ocasionados a las personas asistentes con resultado de muerte e invalidez absoluta permanente, y las siguientes sumas:

1. Establecimientos públicos con aforo autorizado hasta 50 personas: 301.000 €
2. Establecimientos públicos con aforo autorizado de 51 a 100 personas: 451.000 €
3. Establecimientos públicos con aforo autorizado de 101 a 300 personas: 601.000 €
4. Establecimientos públicos con aforo autorizado de 301 a 700 personas: 901.000 €

NORMAS DE TRÁFICO Y CIRCULACIÓN:

La circulación de vehículos no estará permitida en la avenida central del Recinto Ferial. Solo podrán circular por las vías de servicios laterales los vehículos autorizados por el Ayuntamiento y en sentido contrario al de las agujas del reloj. Esta norma se aplicará durante la celebración de la Feria al igual que en el periodo de montaje y desmontaje de las casetas.

Los horarios de carga y descarga y reparto de mercancías y suministros quedan establecidos de 08,00 h. a 14,00 h. y de 20,00 a 21,00 h y solo podrán acceder al Recinto los vehículos autorizados por el Ayuntamiento y por las vías de servicio de la forma expresada en el párrafo anterior.

El recinto quedará cerrado al tráfico de 14,00 h a 20,00 h. y de 21,00 h. a 08,00 h, excepto el servicio municipal de recogida de basuras.

El día 1 de septiembre se permitirá el acceso de vehículos al Recinto Ferial a partir de las 10:00 horas de la mañana y hasta las 21:00 horas.

Se habilitarán 2 zonas aparcamiento reservado para discapacitados:

- Zona 1.- En Av. Manuel de Falla, junto a la entrada principal del Recinto Ferial.
- Zona 2.- En Av. Iberoamérica, junto a la entrada lateral del Recinto Ferial.

NORMAS Y HORARIO RECOGIDA DE BASURAS:

La recogida de basuras por el casco urbano se adelantará en una hora.

El horario para depósito en los contenedores en el Recinto Ferial se realizará de 6:00 a 9:30 horas de la mañana y de 18:00 a 19:30 horas de la tarde, para su recogida a partir de las 10,00 horas por la mañana y a partir de las 19:30 horas por la tarde.

TELÉFONOS DE INTERÉS.-

POLICÍA LOCAL	092 - Móvil 607 808 309	BOMBEROS	085
GUARDIA CIVIL	956 130 013 o al 062	PROTECCIÓN CIVIL	615 350 787
EMERGENCIAS	112	ELECTRICISTA	647 817 276

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Olvera a 13 de agosto de 2.014
EL ALCALDE.,

D. José Luis del Río Cabrera.